

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO SPPC/CMER/00455/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR-1023-5.**

QUERÉTARO, QRO. A 03 DE OCTUBRE DE 2023.  
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS  
UNIDAD DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Lic. Juan Gerardo Ortiz López  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la  
Comisión Estatal de Aguas de Querétaro  
Presente

HORA 4:40  
03 OCT. 2023  
FIRMA  
**RECIBIDO**

Sirva el presente para enviarte un cordial saludo y, al mismo tiempo, atender la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de emergencia relacionada con los **"Lineamientos para el Control de Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado"** de la Comisión Estatal de Aguas.

Como antecedente relevante, es importante mencionar que, con relación a la información provista a través de la Calculadora de Impacto Regulatorio, la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro emitió el oficio SPPC/CMER/00437/2023, en el cual se destacó la necesidad de que la Comisión Estatal de Aguas presentara un Análisis de Impacto Regulatorio de emergencia, haciendo uso del formulario diseñado para tal propósito.

Posteriormente, al recibir el formulario correspondiente, se llevó a cabo un análisis minucioso tanto de la información contenida en este documento como de los **Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas en el Estado de Querétaro**. Esta revisión reveló elementos que indican que la propuesta regulatoria no cumple con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual establece textualmente lo siguiente:

Artículo 69. ...

*En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:*

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;*
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y*
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.*

Respecto a ello, se confirma que la propuesta regulatoria cumple con lo establecido en las fracciones I y III; no obstante, en lo que respecta a la fracción II, que especifica que la regulación debe tener una duración no mayor a seis meses, con la posibilidad de una única renovación por un período igual o menor, encontramos una discrepancia. Esto se debe a que, si bien el artículo QUINTO transitorio de la propuesta en cuestión establece un plazo de seis meses, en los **Lineamientos para el Control de las Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado de la Comisión Estatal de Aguas en el Estado de Querétaro** se crea un trámite denominado "Permiso de Descargas" el cual será emitido con una validez mínima de seis meses y máxima de tres años, lo que genera una incongruencia en cuanto al período de vigencia de la propia propuesta regulatoria.

A partir de lo expuesto, y tomando en consideración las inconsistencias identificadas en los plazos estipulados en los **Lineamientos para el Control de Descargas de Aguas Residuales a los Sistemas de Alcantarillado**, se informa a la Comisión Estatal de Aguas la negativa de autorización de emergencia. En consecuencia, **esta regulación no podrá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"**. Esta determinación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/IMA

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2023-10-03 21:43:47 UTC (03/10/2023 15:43:47 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

b32ae8d362ebd838e9780e255554eb078ad6b16a18581e0450090bfc009f9bb3

**Firma Electrónica:**

aAunSm1XvjDxsuwopUOxk+pCbS3gRaohb0k1yNOyo9PzkAsnfD2i9m7DompUrKqZ6qfxexRggiU+3z6XUrAcf  
Mu+sGNbUwsLtKcC01S8ZWKuj16VwXY4qU8cjkIWcNMBw978mi8bVJOE71VmcL4jzTKd5yNt/TXS3GuwGsg5L  
VpBA/bcnz051ljTp1hijS4CTIVj1pj9mUu5udiaSbcymMoCwQdGNzzb2KBT0u+Neel2ZnhqQPCP3BrWwOfBqC9W  
stLNmLu9RuaOUC3FE4k3jpkGQzA6WoLj1sjV0KBIHgSaUXmxSKSjXxl1Coman4OpiFjHPaaEUek0a7KV47dWA==

4b0f05f2181cabdd068648704b37e72a4bce9d5f8f201511e6c7e9d566da249b2e

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

